



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00474-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por el FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A., contra MILDRE TATIANA SALINAS PACHECO y CARLOS ALBERTO NOREÑA ARBELÁEZ, por el siguiente defecto:

1.- El texto perteneciente al libelo genitor, que contiene el hecho 12, no es continuo, lo que resta claridad y certitud a la información contenida en aquel acto de parte. Así, es menester presentar de manera adecuada el memorial petitorio, en aras de contar con la información completa, que permita su estudio integral.

En consecuencia, se otorgará al organismo proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor adjetivo del fondo implorante, al togado MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con C.C. N° 15.902.239 y T.P. N° 66.683 del C.S. de la J. Esto, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE
2020 SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**707d6129792f083cf887008a3651ffadae6e41f6b0656485b899662435967e5
0**

Documento generado en 17/11/2020 03:09:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**